Radicado: 2020-00028

La secretaría procede a liquidar las costas de primera instancia en el presente proceso a cargo de la parte demandada y a favor del demandante de la siguiente manera:

Agencias en derecho (providencia de 6 de julio de 2021) ..... $$541.512

Total: ..... $$541.512

Son: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($541.512)

De otra parte, indico señora juez, que se encuentra memorial radicado de fecha 19 de julio de 2021, por el apoderado judicial del demandado, para proveer.

Medellín, 26 de julio de 2021

P/P
JULIAN MAZO BEDOLLA
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE DADO EN LEASING
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	PREFABRICADOS GEMI S.A.
RADICADO	2020-00028
ASUNTO	NO ACCEDE A LO SOLICITADO Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En memorial que antecede, radicado por correo electrónico de fecha 19 de julio de 2021, el demandante a través de su apoderado judicial solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la no condena en costas a las partes.

Encuentra el despacho que no resulta procedente acceder a la terminación por pago total de la obligación, toda vez que mediante providencia de fecha 6 de julio de la presente anualidad el proceso fue terminado mediante sentencia judicial.

Igual suerte tiene la solicitud de no condena en costas, toda vez que en la sentencia judicial que puso fin al proceso de la referencia, se condenó en costas al demandando a favor del demandante, providencia que goza de firmeza por no haberse interpuesto recurso contra la misma en la oportunidad debida.

En mérito de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se imparte aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

Una vez ejecutoriado este auto, procédase al archivo del mismo, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c20f582a1c661df72369bde5ab39d0e29635f02f2e86665d0fca616be2d95c6
Documento generado en 26/07/2021 10:42:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica